

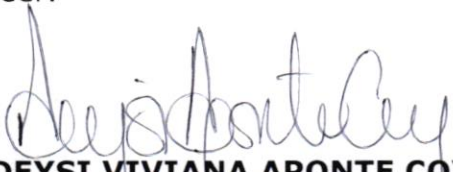
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015200900702-00, informando que en auto anterior no se incluyeron el levantamiento de otras medidas cautelares decretadas . Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

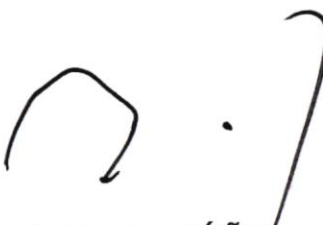
Aclarar el auto anterior en el sentido de ordenar la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así:

- Mediante auto del 23 de febrero de 2011, aclarado a través de las providencias 21 de junio y 28 de julio de 2011, obrantes a folios 266, 273 y 274, comunicadas mediante oficios obrantes a folios 275 y 276.
- Mediante auto del 23 de abril de 2012, obrante a folio 282, y comunicada mediante oficios visibles a folios 284 y 285.
- Mediante auto del 03 de febrero de 2015, obrante a folio 330, y comunicada a través del oficio visible a folio 331.
- Mediante auto del 30 de junio de 2017, obrante a folio 370, y comunicadas a través de los oficios visibles a folios 371.
- Mediante auto del 19 de junio de 2018, obrante a folio 391, y comunicada a través del oficio visible a folio 392.

En firme y efectuado lo anterior, regresen las diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA